

<b>MODELO 5. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS PARA ACOGERSE A LA AYUDA LEADER</b>		<b>Grupo de Acción Local</b> <b>Nombre:</b> Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia		
 Cofinanciado por la Unión Europea		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Fondos Europeos	 JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social:		NIF / CIF:	
	Domicilio:			
	Código Postal	Municipio:	Provincia:	Teléfono:
	Representado por D.		DNI	

#### A) AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS PARA ACOGERSE A AYUDAS LEADER

La persona solicitante **AUTORIZA** a:

- Primero.**- Que el Grupo de Acción Local “Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia” solicite y recabe los certificados o información a emitir por los organismos oportunos para comprobar su fiabilidad con relación a otras operaciones realizadas a partir del año 2007, mediante controles cruzados con las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del organismo pagador y otras bases de datos disponibles en la Comunidad Autónoma y en la Administración General del Estado que recojan irregularidades o sanciones en la concesión de ayudas a partir del año 2007.
- Segundo.**- Que el Grupo de Acción Local “Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia” use sus datos personales facilitados, dentro de la legalidad, autorizando a su inclusión en listados, publicaciones o anuncios relacionados con la ayuda solicitada y su debida publicidad, así como su cesión a otros organismos o entidades relacionadas con la gestión de estas y aquellas que motivadamente lo soliciten, y en especial las relacionadas con la persecución del fraude en las ayudas públicas.

La persona solicitante se **COMPROMETE** a:

- Primero.**- Participar y colaborar con las acciones y actividades que la Asociación Centro de Desarrollo Rural “La Siberia” realice.

#### B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE POSEE LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DE USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO

La persona solicitante **DECLARA** responsablemente:

**Primero.**- Que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del bien o bienes sobre los que se llevará a cabo el proyecto objeto de la ayuda, durante mínimo 5 años desde la fecha de pago final o plazo que establezca la normativa comunitaria, lo que se acredita aportando:

- Nota Simple actualizada
- Certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición
- Contrato de alquiler
- Documento de cesión
- Otra documentación conforme a normativa vigente \_\_\_\_\_

*(Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario o copropietarios para la ejecución de la obra objeto de ayuda según sea la circunstancia).*

## C) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA LA MOROSIDAD

La persona solicitante **DECLARA** responsablemente:

**Primero.-** Que conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones superiores a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir con **los plazos de pago a proveedores que es de 30 días naturales o 60 días**, en el caso de mediar pacto entre las partes, una vez registrada la factura y/o firmado la recepción de mercancías o entrega del servicio, que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

**Segundo.-** Que, en función del importe de la subvención solicitada, determinado a partir de la documentación aportada:

- La persona solicitante NO se encuentra incluida en el ámbito de aplicación el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. (*La subvención solicitada es inferior a 30.000 €*).
- La persona solicitante SI se encuentra incluida en el ámbito de aplicación el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. (*La subvención solicitada es igual o superior a 30.000 €*).

**Tercero.-** Que en caso de que la persona solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación anteriormente señalado, declara:

- Que de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y certifica que la empresa a la que representa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Que de acuerdo con la normativa contable NO puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y certifica que la empresa a la que representa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre y se compromete a, presentar documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito de acuerdo con lo señalado en la normativa, en todo caso, antes de la resolución de concesión. La entidad deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Certificación expedida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con transcripción desglosada de la información relativa a pagos contenida en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, siempre que de la misma se deduzca el cumplimiento de los plazos establecidos en la citada Ley.
  - Informe de Procedimientos Acordados, emitido por auditor inscrito en el ROAC, consistente en la revisión de una muestra representativa de facturas pendientes de pago a proveedores a una fecha de referencia, en el que se concluya sin incidencias relevantes que impidan alcanzar el nivel de cumplimiento exigido por la Ley 3/2004.

## D) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO VOLUNTARIO DE EMPLEO.

La persona solicitante **DECLARA** responsablemente:

Que **NO se COMPROMETE** a crear y/o mantener empleo.

Que **se COMPROMETE a mantener** la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores, con los que contaba en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

	COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES				OTROS COLECTIVOS	TOTAL
	Jóvenes < 35 años	Mujeres	Discapacitados	Parados de larga duración > 2 años		
Mantenimiento						
TOTAL						

Que **se COMPROMETE a crear** los puestos de trabajo, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores, que se especifican en el cuadro siguiente, incrementando la plantilla media de trabajadores, y a mantenerlos durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

	COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES				OTROS COLECTIVOS	TOTAL
	Jóvenes < 35 años	Mujeres	Discapacitados	Parados de larga duración > 2 años		
Creación						
TOTAL						

En resumen, de los datos anteriores se extrae que, la persona solicitante de ayuda se COMPROMETE a crear y/o mantener los puestos de trabajo que se especifican en el cuadro siguiente, y a mantenerlos durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

	COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES				OTROS COLECTIVOS	TOTAL
	Jóvenes < 35 años	Mujeres	Discapacitados	Parados de larga duración > 2 años		
Mantenimiento						
Creación						
TOTAL						

Se considerará creación/mantenimiento de empleo:

El incremento/mantenimiento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual). Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación/mantenimiento de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

El compromiso de empleo se circunscribe exclusivamente a los solicitantes del subvención, identificados por su Número de Identificación Fiscal (NIF), y se establece para un periodo de mínimo de cinco años desde la fecha de pago de la ayuda.

Colectivo prioritarios: Se consideran dentro de este colectivo las mujeres, los jóvenes (personas menores de 35 años), los discapacitados que demuestren más de un 33 % de minusvalía y las personas desempleados de larga duración (entendiendo como tales aquellas que hayan permanecido como demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años previos a la fecha de solicitud de ayuda).

## E) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PYME

La persona solicitante **DECLARA** responsablemente:

**Primero.**- Que conoce la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (D.O.C.E. de 26-06-2014), en base a los cuáles se cumplimentan los siguientes datos:

### Identificación de la empresa

Nombre o razón social: .....

Domicilio Social:.....

N.I.F.: .....

Nombre y cargo del principal directivo (1): .....

### Tipo de empresas (véase la nota explicativa)

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Empresa autónoma  | (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntense únicamente la declaración, sin anexo) |
| <input type="checkbox"/> Empresa asociada  | (Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarios; a continuación, cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo)   |
| <input type="checkbox"/> Empresa vinculada |  |

### Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión , sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (\*)

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aun sus cuentas, se utilizaran datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) En miles de euros.

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior ) (2)

### FIRMA de la persona solicitante o su representante legal:

Para que conste donde proceda, firmo electrónicamente el presente documento, declarando que todas las autorizaciones, declaraciones y compromisos aquí recogidos, así como los que pudieran contener sus anexos, son ciertos, exactos y asumidos en su totalidad con la presente firma.

Fdo.

## ANEXO A DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME

### NOTA EXPLICATIVA

#### RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

##### I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME<sup>(1)</sup> distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante<sup>(2)</sup>.

##### Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25%<sup>(3)</sup> en otra empresa.
- el 25%<sup>(3)</sup> o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones<sup>(4)</sup>.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada<sup>(5)</sup>.

##### Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación comprendida entre el 25%<sup>(3)</sup> y el 50%<sup>(3)</sup> de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25%<sup>(3)</sup> y el 50%<sup>(3)</sup> de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella<sup>(5)</sup>.

##### Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas<sup>(6)</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

## II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL<sup>(7)</sup>

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

### **¿Quiénes se incluyen en los efectivos?**

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### **Modo de calcular los efectivos**

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

---

(1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.

(2) Artículo 3 de la definición.

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a)sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

b)universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c)inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(5) - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa labore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición.

## ANEXO DE LA DECLARACIÓN

### CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

#### **Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada<sup>(1)</sup>** (véase nota explicativa)

Período de referencia <sup>(2)</sup> :			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
Suma de los datos (2) de todas las (posibles) vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(\*) En miles de euros.

<sup>(1)</sup> Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

<sup>(2)</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

<sup>(3)</sup> Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

---

Los resultados de la línea “Total” han de trasladarse al cuadro destinado a los “datos para determinar la categoría de empresa” de la declaración.

## ANEXO A

### **Empresa de tipo «asociada»**

Para cada empresa para la que se cumple una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (<sup>1</sup>)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la ficha de asociación cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea »Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

---

<sup>1</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

## FICHA DE ASOCIACIÓN

### 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social: .....

Domicilio social: .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (¹): .....

### 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (²). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

### 3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (³) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....  
.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....  
.....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

#### «Cuadro de asociación»

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Lo determine3minaran los Estado miembros según sus necesidades.

(2) Presidente, director general o equivalente.

(3) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(4) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

## ANEXO B

### Empresas vinculadas

#### A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].
- Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)]

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

#### B. Métodos de cálculo para cada caso

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B (1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

#### Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	Nº de registro o del IVA (*)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (**)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Lo determinaran los Estados miembros según sus necesidades.

(\*\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una “ficha de asociación”

**En el caso 2:** Relléñese una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

<sup>(1)</sup> Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(\*) Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro anexo de la declaración.

## FICHA DE VINCULACIÓN

(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

### 1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social: .....

Domicilio social: .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos <sup>(1)</sup>: .....

### 2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			

(\*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriora la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas <sup>(2)</sup>.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una “ficha de asociación”.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).